

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

SUBSECRETARIA

Cruces

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con su escrito de 29 de abril próximo pasado, promovida por el segundo teniente de ese cuerpo (E. R.) D. José Culebras Sanz, en súplica de que le sea permutada una cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, que obtuvo según real orden de 12 de octubre de 1897 (D. O. núm. 230), por otra de primera clase de la misma Orden y distintivo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, por estar comprendido el recurrente en el art. 30 del reglamento de la Orden aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de mayo de 1909.

LINARES

Señor Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con su escrito de 28 de abril próximo pasado, promovida por el segundo teniente de ese cuerpo D. Santiago González Alvarez, en súplica de que le sean permutadas dos cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, que obtuvo según reales órdenes de 9 de noviembre de 1887 y 20 de abril de 1889, por otras de primera clase de la misma Orden y distintivo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, por estar comprendido el recurrente en el art. 30 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de mayo de 1909.

LINARES

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de ayudante de campo de V. E. al comandante de Infantería D. Filiberto Llinás de la Tejera, ascendido á su actual empleo por real orden de 4 del corriente mes (D. O. núm. 99).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1909.

LINARES

Señor Director general de Cría Caballar y Remonta.

Señores Capitán general de la primera región y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE INFANTERIA

Destinos

Excmo. Sr.: En vista del certificado de reconocimiento facultativo que remitió V. E. á este Ministerio en 7 de abril último, por el que se comprueba que el comandante de Infantería, de reemplazo por enfermo en esa región, D. Esteban Martínez Prados, se encuentra restablecido y en disposición de prestar servicio, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer la vuelta al servicio activo del interesado, el cual permanecerá en situación de reemplazo forzoso hasta que obtenga colocación, con arreglo á lo prevenido en el art. 31 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de mayo de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Terminado el plazo de admisión de instancias para cubrir una vacante de comandante profesor en la tercera Sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, anunciada por real orden de 27 de marzo último (D. O. núm. 69), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien designar para ocuparla al comandante de Infantería, perteneciente al batallón de Cazadores Las Navas núm. 10, don **Germán Gil Yuste**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los comandantes de Infantería **D. Manuel Guiao Fernández**, del batallón de Cazadores de Figueras número 6, y **D. Nicomedes de la Iglesia Sierra**, excedente en la primera región, pasen destinados á los batallones de Cazadores de Las Navas núm. 10, y Figueras núm. 6, respectivamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Licencias

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 17 de abril último, promovida por el primer teniente del regimiento de Infantería Las Palmas núm. 66, **D. Amadeo Peremateu Pascual**, en solicitud de seis meses de licencia para evacuar asuntos propios en Buenos Aires (República Argentina) y Nueva York (Estados Unidos), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á lo preceptuado en los arts. 64, 65 y 66 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de mayo de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE CABALLERIA

Sueldos, haberes y gratificaciones

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 5 del mes próximo pasado, promovida por el herrador de primera categoría del regimiento Dra-

gonos de Santiago, **Benjamin Alloza Rodriguez**, en súplica de que se le conceda el aumento de sueldo correspondiente al segundo período de servicios, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que no ha cumplido aún el primero como herrador, se ha servido desestimar la pretensión del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de mayo de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la cuarta región.

SECCION DE INGENIEROS

Reemplazo

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la real orden de 12 de diciembre de 1900 (C. L. núm. 237), y accediendo á lo solicitado por el capitán de Ingenieros, con destino en el primer regimiento mixto, **D. José Samaniego Gonzalo**, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que pase á situación de reemplazo, con residencia en la primera región, por el término de un año como plazo mínimo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de mayo de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera y quinta regiones.

Zonas polémicas

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio en su escrito fecha 26 del mes próximo pasado, al cursar la instancia promovida por el vecino de Canfranc, **D. Manuel Segura Pérez**, en súplica de autorización para construir una caseta de madera en el sitio denominado «Arañones», dentro de la zona polémica de la Torre defensiva núm. 2 del campo atrincherado de Jaca, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, con arreglo á las siguientes condiciones:

1.^a La construcción será de madera, ajustándose estrictamente al plano presentado y terminando dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de esta concesión, que se considerará caducada en caso contrario.

2.^a Del comienzo de la obra se dará aviso, por escrito, al Gobernador militar de la plaza, para que sea inspeccionada por la comandancia de Ingenieros.

3.^a Esta autorización quedará sometida, en todo tiempo, á las disposiciones vigentes ó que en lo sucesivo se dicten sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra y puntos fuertes, sin que pueda considerarse nunca como título de posesión á favor del concesionario, quedando éste obligado á hacer desaparecer el edificio á sus expensas, sin derecho á indemnización ni reintegro alguno, al terminar las obras del túnel y estación internacional, sin previo aviso, ó en cualquier ocasión antes de esa fecha, si para ello es requerido por la autoridad militar competente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de mayo de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la quinta región.

SECCION DE ADMINISTRACION MILITAR

Subsistencias

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 29 de abril próximo pasado, referente al abastecimiento de harinas á los Establecimientos administrativos de suministro enclavados en esa región, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, por las fábricas militares de subsistencias expresadas en la relación que se inserta á continuación, se efectúen las remesas de dicho artículo en las cantidades y á los Establecimientos que también se detallan, con objeto de cubrir las atenciones del servicio y repuesto reglamentario, debiendo afectar al capítulo 10.º, art. 1.º del presupuesto vigente, los gastos que se produzcan por consecuencia de estas remesas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de mayo de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitanes generales de la quinta y séptima regiones, Ordenador de pagos de Guerra y Director de las fábricas militares de subsistencias de Zaragoza y Valladolid.

Relación que se cita

Fábricas	Parques	HARINA — Quintales mts.
Zaragoza.....	Madrid.....	400
Idem.....	Alcalá.....	100
Valladolid.....	Madrid.....	400
Idem.....	Alcalá.....	100
Idem.....	Badajoz.....	200

Madrid 6 de mayo de 1909

LINARES

Transportes

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido resolver se efectúe, con el carácter de urgencia, el transporte desde la fábrica de Artillería de Sevilla á la primera Sección de la Escuela Central de Tiro, y á disposición de la Comisión de experiencias, de 200 granadas de metralla para cañón de 70 mm. de montaña, tiro rápido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de mayo de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones,

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar se efectúe, con urgencia, el transporte de 15 fusiles Mauser, en estado de recomposición, desde el parque regional de Artillería de la Coruña á la fábrica de armas de Oviedo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de mayo de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la séptima y octava regiones.

SECCION DE SANIDAD MILITAR

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los médicos segundos de Sanidad Militar don Enrique Gallardo y Pérez, del Hospital del Peñón de la Gomera, y D. Bernardo Areces y Matilla, del regimiento de Infantería de León núm. 38, pasen destinados, respectivamente, al segundo batallón de dicho regimiento y al citado hospital militar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitán general de la primera región y Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

SECCION DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

Destinos

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. remitió á este Ministerio en 6 de abril último, promovida por don José Crespo Lázaro, en solicitud de que se le declare con derecho preferente á ocupar la vacante de segundo vigía del Observatorio Militar del Hacho, del que en la actualidad es supernumerario según real orden de 6 de febrero de 1891; teniendo en cuenta los informes emitidos, y en analogía con lo dispuesto en real orden de 11 de febrero de 1903, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de mayo de 1909.

LINARES

Señor Gobernador militar de Ceuta.

Retiros

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó al Consejo Supremo de Guerra y Marina en 4 de julio del año último, promovida por el primer teniente de Infantería (E. R.) D. Manuel Gayosa González, retirado por la ley de 8 de enero de 1902, en solicitud de que se aclare

si es ó no válido el retiro que se le concedió y confirmó por las reales órdenes de 10 de agosto de 1902 y 13 de junio de 1903 (D. O. núms. 178 y 129), y que en caso negativo se le clasifique nuevamente, abonándole como efectivo el tiempo que permaneció retirado hasta fin de octubre de 1907, que le hubiera correspondido por edad, con lo cual reuniría el suficiente en su empleo para alcanzar el sueldo íntegro del mismo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 20 de abril último, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho, una vez que ya se dispuso en la real orden de 13 de mayo de 1905, por la que se rectificaron las anteriormente citadas, que no le corresponde más haber de retiro que las 168,75 pesetas mensuales que en la misma se mencionan, sin goce de la pensión de cruz del Mérito Militar que le había sido asignada. Asimismo se ha servido Su Majestad conceder al recurrente el empleo honorífico de capitán á que tiene derecho, por reunir más de veinte años de efectivos servicios, contando con los siete, once meses y un día que prestó en la Administración civil, circunstancias todas que han de tenerse presentes para la expedición del nuevo real despacho.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de mayo de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Indultos

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas, una por la madre y abuela, respectivamente, de los condenados Fidel y José María Hidalgo Casado y Manuel Rodríguez Hidalgo, y otra por la corporación municipal de Guadix, en súplica de indulto del resto de la pena de doce años y un día de reclusión temporal que cada uno de aquéllos se halla extinguiendo en la prisión afflictiva de Cartagena, como autores del delito de insulto á fuerza armada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por V. E. en escrito de 15 de febrero último y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 23 de abril próximo pasado, se ha servido acceder á la petición de los recurrentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Vueltas al servicio

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 14 del pasado abril, promovida por el segundo teniente de Infantería (M. R.), retirado con arreglo á la ley de 8 de enero de 1902, D. Venancio Mena Ortiz, en súplica de que, hallándose ya restablecido de la enfermedad adquirida en campaña, con motivo de la cual vióse obligado á solicitar el retiro, se le conceda la vuelta al servicio activo para prestarlo en filas con opción á los beneficios de la ley de 1.º de marzo último (D. O. núm. 48), por encontrarse en posesión de la cruz de San Fernando de 1.ª clase; y considerando que la situación de retirado es definitiva con sujeción á las disposiciones vigentes, sin que proceda aplicarle otros beneficios que los á que se contrae la ley últimamente citada, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de mayo de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la sexta región.

SECCION DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

Ascensos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder, en propuesta ordinaria de ascensos, el empleo superior inmediato á los escribientes del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares que se expresan en la siguiente relación, que da principio con D. Juan García García, y termina con D. Lorenzo Navarro Torres, que son los más antiguos de las escalas de su clase, y reúnen condiciones reglamentarias para el empleo que se les confiere, en el que disfrutarán de la efectividad que se les señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitán general de la primera región y Director de la Escuela Superior de Guerra.

Relación que se cita

Empleos	Situación actual	NOMBRES	Empleo que se les concede	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
Escribiente de 1.ª clase	Ministerio de la Guerra	D. Juan García García	Oficial 3.º	5	abril..	1909
Otro	Estado Mayor Central del Ejército	» Mauricio Perea Rubio	Idem	12	idem..	1909
Otro de 2.ª	Escuela Superior de Guerra	» Arturo Díaz María	Escribiente 1.ª clase	5	idem..	1909
Otro	Ministerio de la Guerra	» Lorenzo Navarro Torres	Idem	12	idem..	1909

Madrid 7 de mayo de 1909.

LINARES

Cuerpo auxiliar de Oficinas Militares

Excmo. Sr.: Para cubrir dos plazas de escribiente que existen vacantes en la plantilla del cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el ingreso en dicho cuerpo, como escribientes de segunda clase, á los argentos de Infantería D. Juan Boltrán López y D. Luis de Francia Bellver, de la zona de Lerida núm. 30 y regimiento de Otumba núm. 49, respectivamente, que son los más antiguos de la escala de aspirantes al referido ingreso, aprobada por real orden de 5 de enero de 1906 (D. O. núm. 5), debiendo disfrutar en el empleo que se les confiere de la efectividad de esta fecha y causar baja por fin del corriente mes en el cuerpo á que pertenecen, con arreglo á lo dispuesto en el art. 40 del reglamento del mencionado cuerpo, modificado por real orden de 15 de diciembre de 1904 (C. L. núm. 252).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1909.

LINARES

Senor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la tercera y cuarta regiones.

Demandas contenciosas

Excmo. Sr.: En el pleito promovido por el capitán de Infantería, con destino en el regimiento de Galicia número 19, D. Mateo Cuartero Martínez, contra la real orden de este Ministerio de 15 de marzo de 1907, en reclamación de diferencias de gratificación como profesor del Colegio de María Cristina, la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 10 de abril último, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Fallamos: que desestimando la excepción de incompetencia propuesta por el fiscal, debemos absolver y absolvemos á la Administración general del Estado, de la demanda deducida por D. Mateo Cuartero contra la real orden de 15 de marzo de 1907, que queda firme y subsistente.»

Y habiendo dispuesto S. M. el Rey (q. D. g.) el cumplimiento de la citada sentencia, de real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de mayo de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la quinta región.

Reclutamiento y reemplazo del Ejército

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Ciriaco Serna Miguel, vecino de Astudillo (Palencia), en solicitud de que se declare excedente de cupo á su hijo Timoteo Serna González, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. E. en 19 de abril último, se ha servido desestimar dicha petición, una vez que le correspondió ingresar en filas para cubrir bajas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de mayo de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: En vista de los expedientes que V. E. remitió á este Ministerio, instruidos con motivo de haber resultado inútiles para el servicio militar los individuos relacionados á continuación, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por la Junta facultativa de Sanidad Militar, se ha servido disponer que se sobresean y archiven dichos expedientes, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de mayo de 1909.

LINARES

Señores Capitanes generales de la primera, segunda y tercera regiones.

Relación que se cita

Regiones	NOMBRES
1. ^a	Juan Fernández Aceituno. Antonio Agustín Martínez. Teodoro Herráinz. Lorenzo Roque Sánchez. Agustín Martínez Ortega. Juan Rojas Romero. Juan Portillo Méndez. Juan Antonio Sánchez. Francisco Santos Rego. Prudencio Alvarado Espinosa. Valentín Arránz Arribas. Lucio Sánchez Redondo. Anastasio Marina Fernández. Arturo Fernández Sánchez. Daniel Mateos Carril. Manuel González Sageras. Timoteo Pérez García. Andrés Dubrio Jiménez. Juan Ruiz Porraz. Juan Díaz Jiménez. Manuel González Rivera. Diego González Martínez. Obdulio Sánchez Lozano. Manuel Rodríguez Catalán. Ramón Oliver García. Francisco Heredia Ortega. Vicente Cutilas Herrero. Enrique Casellas Sauré. Juan Vila Laguarda. Pablo Ginés Meseguer. Simón Martín Tello.
2. ^a	Pedro Sabaté Batalla. Andrés Rodríguez Perrela. Ramón Franch Escola. Marcelino Agustín Balboa. José Ramada Vert.
3. ^a	

Madrid 6 de mayo de 1909.

LINARES

Redenciones

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Ramón Alonso, vecino de Santa Cristina de Valeija (Pontevedra), en solicitud de que se le conceda autorización para redimir del servicio militar activo á su hijo Secundino Alonso Esteve, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo á las prescripciones del art. 114 de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de mayo de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **Alejandro Manero Romero**, vecino de Bilbao, en solicitud de que se le conceda autorización para redimir del servicio militar activo á su hijo **José Manero Nalda**, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que el interesado se atenga á lo resuelto por real orden de 29 de marzo último (D. O. núm. 71), por la que le fué desestimada análoga petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de mayo de 1909.

LÍÑARES

Señor Capitán general de la sexta región.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Dependencias centrales

SECCION DE CABALLERIA

Ascensos

Reuniendo las condiciones prevenidas en la real orden de 24 de febrero de 1894 (C. L. núm. 51) el trompeta del regimiento Húsares de la Princesa **Francisco Fernández Toyas**, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se le promueve al empleo de cabo de trompetas.

Dios guarde á V. . . muchos años. Madrid 7 de mayo de 1909.

El Jefe de la Sección,

Vicente Marquina

Señor . . .

Excmos. Señores Capitán general de la primera región y Ordenador de pagos de Guerra.

Destinos

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el cabo de trompetas, ascendido, del regimiento Húsares de la Princesa **Francisco Fernández Toyas**, pase destinado al escuadrón Cazadores de Melilla; verificándose el alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1909.

El Jefe de la Sección,

Vicente Marquina

Señor

Excmos. Señores Capitán general de la primera región, Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE ARTILLERIA

Personal del material de Artillería

De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se nombra definitivamente auxiliar de Oficinas de tercera clase del personal del material de Artillería, al provisional, con destino en el depósito de armamento de Lérida, **Guillermo González González**, por haber demostrado, durante el tiempo de prácticas reglamentarias, aptitud suficiente para desempeñar el cargo; el cual continuará en dicho destino y le será asignada en el citado empleo la antigüedad de 30 de octubre de 1908.

Dios guarde á V. . . muchos años. Madrid 5 de mayo de 1909.

El Jefe de la Sección,

Manuel M. Puente

Señor . . .

Excmos. Señores Capitán general de la cuarta región y Ordenador de pagos de Guerra.

TALLERES DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA